

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 241/2013

Viedma, 6 de mayo de 2013.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Río Negro -art. 224-; la Ley K N° 2430 -arts. 44 ss. y cc-; la Ley K N° 4199 -art. 64- y el Expte. Nro. AG-13-0028 “ADMINISTRACIÓN GENERAL s/ Política Salarial año 2013”; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la manda del Artículo 224 de la Constitución Provincial, es necesario adoptar todas aquellas medidas que hagan al mantenimiento y/o recuperación del valor de las retribuciones que perciben Magistrados; Funcionarios y Empleados, como así también el incremento de las mismas cuando ello se considere necesario.

Que la facultad relevante que surge del Artículo 224 de la Carta Magna provincial debe ser ejercida con prudencia, austeridad, responsabilidad y racionalidad, y siempre respetando inexorablemente la Ley.

Que el Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Río Negro (SITRAJUR) ha solicitado al Superior Tribunal de Justicia se analice la posibilidad de modificar las pautas de incrementos salariales progresivos dispuestas por medio de la Resolución N° 46/2013 (adoptada por este Cuerpo en forma conjunta con la Procuración General) reclamando, concretamente, que el primer tramo de aumento allí determinado (7 %) lo sea con retroactividad al día 01.01.2013 y que el tercer tramo (también del 7 %) sea efectivizado a partir del día 01.06.2013; ello, en miras a mejorar los ingresos de los trabajadores de este Poder Judicial.

Que se considera adecuado y de posible cumplimiento, el hacer lugar parcialmente al pedido efectuado por la entidad gremial precitada, disponiendo que el primer tramo de incremento de salarios oportunamente dispuesto a partir del día 01.02.2013 lo sea con retroactividad al día 01.01.2013 y que el tercer tramo de la pauta salarial del aflo en curso se efectivice a partir del día 01.07.2013, dejándose constancia que las modificaciones que se dispondrán por esta Resolución alcanzarán a Magistrados, Funcionarios, Funcionarios de Ley y Empleados de este Poder Judicial.

Que a los fines de la liquidación y pago de los nuevos montos salariales que surjan de las modificaciones de pautas salariales que aquí se determinan, resulta necesario solicitar al Poder Ejecutivo asigne al Poder Judicial los refuerzos presupuestarios correspondientes.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA y la PROCURACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVEN:

1ero.) DISPONER que con relación a los incrementos salariales remunerativos y bonificables establecidos en la Resolución N° 46/2013-STJ se readecúan parcialmente las fechas de pago progresivas allí establecidas, de la siguiente manera: a) Primer tramo del 7 %: a partir del día 1 de enero de 2013; b) Segundo tramo del 7 %: a partir del día 1 de Mayo del año 2013 y c) Tercer tramo del 7 %: a partir del día 1 de Julio del año 2013. Todo, sobre las retribuciones de Magistrados, Funcionarios, Funcionarios de Ley y Empleados del Poder Judicial.

2do.) ESTABLECER que los reajustes dispuestos por el artículo 1ro. de la presente Resolución, también se aplicará sobre el concepto “RESOLUCIÓN N° 131/06”.

3ro.) ESTABLECER que el retroactivo del 7 % a partir del 01/01/2013 se liquidará durante el mes de Mayo del año en curso y su pago se efectivizará una vez que este Poder Judicial recepcione la correspondiente transferencia de fondos por parte de la Tesorería General de la Provincia de Río Negro.

4to.) Hacer saber lo resuelto en la presente al Ministerio de Economía y a la Tesorería General de la Provincia a efectos de refuerzos presupuestarios correspondientes asignar a este Poder los

5to.) La Administración General y la Contaduría dispondrán lo concerniente para la inmediata implementación de la presente Resolución.

6to.) Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

Firmantes:

MANSILLA - Presidente STJ – BAROTTO Juez STJ.

PICCININI – Procuradora General.

MIÓN - Administrador General.